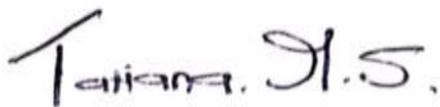


CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso. De igual forma le informo que una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, 8 de noviembre de 2021



Tatiana Montes Serna
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01200
Proceso	Hipotecario
Interlocutorio	806
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Teniendo en cuenta lo solicitado por la endosataria al cobro de la entidad demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo Hipotecario por pago de las cuotas en mora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **MARTHA ANDREA MANTILLA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Líbrese oficio en tal sentido.

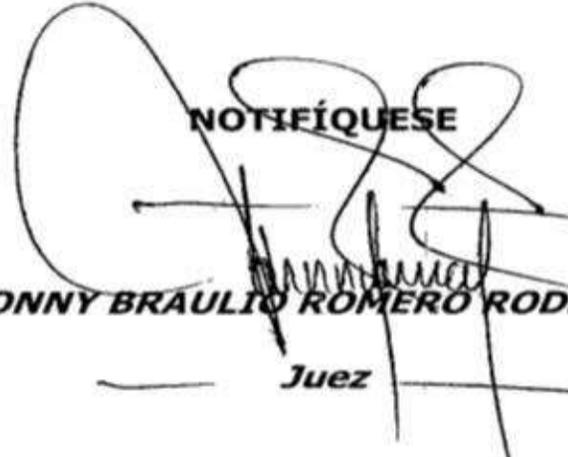
TERCERO: No hay lugar a ordenar la devolución de dineros, toda vez que no obra ninguno a órdenes del Despacho; sin embargo, de llegarse a consignar dineros con posterioridad, se ordena la devolución del mismo a quien se le haya retenido.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo. Se advierte que en la nota de desglose se dejara constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y la obligación aún continua vigente. El desglose se entregará a la parte demandante.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c02d9c1fe15b969a5fa3f2e01747972e0159659ddffb40557c042e35a0cd3d**
Documento generado en 09/11/2021 12:47:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**